

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Formalizan designación de Miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi en Loreto

RESOLUCIÓN N° 000037-2026-PRE/INDECOPI

San Borja, 25 de marzo de 2026

VISTOS: El Acuerdo N° 021-2026 del Consejo Directivo; el Informe N° 0000198-2026-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000084-2026-OAJ/INDECOPI y el Memorándum N° 000405-2026-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi, se establece que este es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa; adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y que rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el literal d) del artículo 5 de la precitada Ley, en concordancia con el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establecen que es función del Consejo Directivo designar, entre otros, a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual de la entidad;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 22 de la mencionada Ley de Organización y Funciones establece que los miembros de las Comisiones del área de competencia son designados por el Consejo Directivo, previa opinión del Órgano Consultivo, por cinco años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante el Acuerdo N° 021-2026, el Consejo Directivo del Indecopi acordó designar como Miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi en Loreto al señor Mario Andrés Gallegos Gutiérrez y encomendar a la Gerencia General y a la Presidencia Ejecutiva las gestiones correspondientes para la debida ejecución de dicho acuerdo;

Que, con el Informe N° 000198-2026-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluyó que el señor Mario Andrés Gallegos Gutiérrez cumple con los requisitos para ser designado como Miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi en Loreto;

Que, mediante el Informe N° 000084-2026-OAJ/INDECOPI y el Memorándum N° 000405-2026-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que el Presidente Ejecutivo emita el acto resolutorio que formalice la designación de miembro de la Comisión antes mencionada;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el

nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi y en su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Formalizar la designación del señor Mario Andrés Gallegos Gutiérrez como Miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi en Loreto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO VILLANUEVA ESLAVA
Presidente Ejecutivo

2499890-1

Declaran barrera burocrática ilegal el numeral 89.4 del artículo 89 de la Ordenanza N° 2612 de la Municipalidad Metropolitana de Lima

Sala Especializada en Eliminación de
Barreras Burocráticas
Anexo 5851

RESOLUCIÓN N° 0092-2026/SEL-INDECOPI

AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas

FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN: 27 de febrero de 2026

ENTIDAD QUE IMPUSO LA BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL: Municipalidad Metropolitana de Lima

NORMA QUE CONTIENE LA BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL: El numeral 89.4 del artículo 89 de la Ordenanza 2612-MML, que regula los procedimientos administrativos en el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible

PRONUNCIAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA: Resolución 0305-2025/CEB-INDECOPI del 25 de julio de 2025

BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL

La exigencia de contar con el código catastral o numeración que los diferencie, para obtener la licencia de funcionamiento en el Centro Histórico de Lima, materializada en el numeral 89.4 del artículo 89 de la Ordenanza 2612-MML que regula los procedimientos administrativos en el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible.

SUSTENTO DE LA DECISIÓN:

El fundamento es que la Ordenanza 2612-MML, fue aprobada sin contar con la opinión previa del Ministerio de Cultura, vulnerando el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y el artículo 5 de la Ley 31980, Ley de creación de un régimen especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible.

Las citadas disposiciones prescriben que las ordenanzas municipales que regulen bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación, como el Centro Histórico de Lima, requieren, bajo sanción de nulidad de pleno derecho, la opinión previa del Ministerio de

Cultura; por lo que la Municipalidad Metropolitana de Lima incurrió en un vicio de nulidad por inobservancia de una formalidad esencial para la validez de sus disposiciones administrativas.

Además, la medida denunciada constituye un requisito adicional no previsto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, que establece los requisitos máximos que pueden ser exigidos para tramitar una solicitud de otorgamiento de licencia de funcionamiento.

GILMER RICARDO PAREDES CASTRO
Presidente

2499779-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Autorizan la ejecución del Registro Nacional de Municipalidades 2026 y aprueban formularios para el levantamiento de información estadística

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 077-2026-INEI

Lima, 26 de marzo de 2026

Vistos los Oficios Nros. 000941 y 000993-2026-INEI/OTED y el Informe N° 001-2026-INEI/OTED, de la Oficina Técnica de Estadísticas Departamentales del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27563 se creó el Registro Nacional de Municipalidades, con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados creados con arreglo a ley, el que está a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, por Decreto Supremo N° 033-2002-PCM, se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU) y el Directorio Nacional de Municipalidades de Centro Poblado Menor (DINAMUCEP), y se dispone que la organización, implementación y actualización del Registro Nacional de Municipalidades estará a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Que, el artículo 15 del citado Decreto Supremo, dispone que las municipalidades deben remitir al INEI la información durante el primer trimestre de cada año, correspondiente al periodo enero-diciembre del año anterior. Asimismo, señala que las unidades de estadística o el personal encargado de las municipalidades, son responsables del diligenciamiento de los formatos del Registro y de la veracidad de los datos que se consignan;

Que, el artículo 19 del Reglamento establece que el Registro Nacional de Municipalidades se actualizará de manera permanente y que las municipalidades están obligadas a brindar información anual y cuando sea necesario. Asimismo, en su artículo 20 se dispone que la actualización de la información, se hará en formatos impresos o medios magnéticos de acuerdo a los procedimientos que establezca el INEI para tal efecto;

Que, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones del INEI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2001-PCM la Oficina Técnica de Estadística Departamentales es el órgano de enlace técnico entre la sede central del INEI y las ODEIs y los demás órganos estadísticos del nivel departamental y local. Es responsable de hacer cumplir la aplicación de la normatividad y metodología en el desarrollo de las actividades estadísticas de las ODEIs;

Que, en ese marco normativo, la Oficina Técnica de Estadísticas Departamentales del INEI, mediante

los documentos del visto informa que del 01 de abril al 08 de mayo de 2026 ejecutará el Registro Nacional de Municipalidades 2026, en las 1 mil 892 municipalidades provinciales y distritales; y, 3 mil 84 municipalidades de centros poblados con la finalidad de actualizar la información estadística de las Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados del país, que permitirá generar indicadores municipales que sirvan de apoyo a la gestión regional y local para la planificación y adecuada toma de decisiones. En ese sentido solicita autorización para la ejecución del Registro Nacional de Municipalidades 2026; así como la aprobación del Formulario 01 dirigido a las municipalidades provinciales y distritales y el Formulario 02 dirigido a las municipalidades de centros poblados para el levantamiento de la información estadística;

Que, en ese sentido, resulta pertinente autorizar la ejecución del Registro Nacional de Municipalidades 2026, a nivel nacional; y, aprobar los Formularios 01 y 02, fijando el plazo máximo de entrega de la información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 83 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, "Reglamento de Organización y Funciones del INEI";

Estando a lo propuesto por la Oficina Técnica de Estadísticas Departamentales, con las visiones de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ejecución del Registro Nacional de Municipalidades 2026, que se ejecutará a partir del 01 de abril al 08 de mayo de 2026 a nivel nacional, con la finalidad de actualizar la información estadística de las Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados del país, a cargo de la Oficina Técnica de Estadísticas Departamentales del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

Artículo 2.- Aprobar el Formulario 01, dirigido a las municipalidades provinciales y distritales; y el Formulario 02, dirigido a las municipalidades de centros poblados, que serán diligenciados en el Registro Nacional de Municipalidades 2026, los cuales serán remitidos a todas las municipalidades del país, a través de correo electrónico o mesa de partes virtual en formato PDF para su diligenciamiento por el Alcalde u otro funcionario municipal que delegue. Los Formularios, también estarán disponibles en la página Web del INEI <https://www.gob.pe/inei>, para su diligenciamiento en la Plataforma en Línea. Para acceder a la Plataforma debe ingresar la clave de acceso que será proporcionada mediante oficio dirigido al Alcalde.

Artículo 3.- Establecer como plazo máximo de presentación de los formularios debidamente diligenciados hasta el 08 de mayo 2026, los mismos que deben ser remitidos a través del Formulario en Línea; y, en formato PDF en el departamento de Lima: al Instituto Nacional de Estadística e Informática a los correos electrónicos renamu@inei.gob.pe y mesadepartes@inei.gob.pe; y, en los otros departamentos del país, a las Oficinas Departamentales y Zonales de Estadística e Informática del Instituto Nacional de Estadística e Informática, cuyos correos electrónicos se consignan en el Anexo que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4.- Los Directores Departamentales y Zonales de las Oficinas Departamentales y Zonales de Estadística e Informática del Instituto Nacional de Estadística e Informática serán responsables de la coordinación con las autoridades municipales de su jurisdicción, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5.- Precisar, que las municipalidades que incumplan con la presentación de la información solicitada en el plazo establecido, serán pasibles de ser multadas conforme a lo dispuesto por los artículos 87, 89 y 91 del Decreto Supremo N° 043-2001 PCM y que el pago de la multa no exime a las municipalidades de la obligación de suministrar la información solicitada.